

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25489

Ref. Expediente N° NC2022/0006751

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006751, por UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, presentó la solicitud de patente de invención titulada “VALVULA DE PASO DE ALINEACION MAGNETICA PARA FLUJOS LAMINARES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 963 el 31 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6133 de 1 de abril de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0006751 del 21 de junio de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas y nuevas figuras 1 a 12. Posteriormente, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 8 radicadas bajo el numero NC2022/0006751 del 11 de junio de 2025. Una vez revisada la solicitud esta Superintendencia determina que no es posible tener en cuenta tales modificaciones como quiera que el solicitante no acreditó el pago correspondiente a la tasa de modificación de conformidad con lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. En consecuencia, el examen realizado según el artículo 48 de la Decisión 486 de 2000 se adelantará sobre el capítulo reivindicatorio radicado con el No. NC2022/0006751 del 21 de junio de 2024, el cual es el último capítulo sobre el cual se encuentra acreditado el pago de la tasa respectiva.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2025/0007549 del 6 de junio de 2025, solicitó la conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se*

Ref. Expediente N° NC2022/0006751

reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un dispositivo tipo válvula de paso de alineación magnética para flujos laminares, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US10914394, en que dicho dispositivo tipo válvula de paso incluye dentro de su cuerpo una estructura laminar tubular superior que posee en su parte inferior una geometría de unión bridada para su ensamblaje mediante tornillos y tuerca, donde esta estructura laminar tubular superior permite el montaje de ejes de guía a través de los cuales desliza un rodamiento lineal, y posee en uno de sus laterales una geometría adaptada para el actuador electrónico que activa el mecanismo de alineación. Asimismo, el dispositivo comprende un actuador móvil interno que desliza en el interior de la estructura tubular superior mediante guías prismáticas y ranuras para la colocación de dipolos magnéticos, donde el actuador móvil externo se fija a una pieza de geometría rectangular mediante tornillo y tuerca.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la ventaja técnica consiste en facilitar y mejorar el control de paso del flujo del fluido, debido a que el actuador móvil interno, accionado mediante el empleo de la fuerza de atracción magnética del dipolo, opera sin contacto físico directo a través del movimiento lineal generado por un actuador móvil externo, permitiendo la transmisión mecánica de movimiento lineal entre estos dos elementos, garantizando así una integridad hermética del conjunto de la válvula, dado que no se requiere el empleo de sellos o demás componentes sometidos a desgaste o ruptura por trabajo. Asimismo, el mecanismo de ensamblaje por medio de tornillos permite el rápido montaje y desmontaje de los elementos que conforman el cuerpo del dispositivo de la válvula.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“VALVULA DE PASO DE ALINEACION MAGNETICA PARA FLUJOS LAMINARES”

Ref. Expediente N° NC2022/0006751

Clasificación IPC: F16K 31/02, F16K 31/06, F16K 31/08, F02M 51/00, F02M 59/46.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0006751 del 21 de junio de 2024.

Titular: UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ.

Dirección: CALLE 67 CARRERA 22 BARRIO AMBALÁ, IBAGUÉ, TOLIMA, COLOMBIA.

Inventores: Oscar Javier ARAQUE DE LOS RÍOS, Olimpo José GARCÍA BELTRÁN y Luis Fabian URREGO SÁNCHEZ.

Vigente desde: 23 de mayo de 2022.

Hasta: 23 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de abril de 2026

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),



Sandra Isabel Calderon Rodriguez